

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 6 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 196.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo recurrido á este Gobierno Leocadia Pérez Herrero, para que se averigüe el paradero de su esposo Jacinto Gómez, de las señas que se dicen á continuación, el cual salió de La Serna en el mes de Octubre de 1890 implorando la caridad pública, he dispuesto prevenir á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción, procedan á la busca de dicho sujeto y caso de ser habido se servirán ponerlo en mi conocimiento á los efectos procedentes.

Palencia 5 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

Señas de Jacinto Gómez Herrero.

Natural de La Serna, de 41 años de edad, casado, bracero; viste de chaqueta, pantalón y chaleco y capa de paño Astudillo en mediano uso, color moreno, estatura regular, cara larga, ojos negros y nariz grande, lleva consigo la cédula personal y documentos que acreditan ser pobre de solemnidad.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido un error involuntario al publicar el anuncio de subasta para la construcción de un Cementerio Católico en Carrión de los Condes, fijando para celebrarla el día 27 del corriente, en vez del 3 de Abril próximo, día en que tendrá lugar, se hace saber para los efectos consiguientes.

Palencia 5 de Marzo de 1892.

—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, las cátedras de Nociones de Física, Química y Mecánica, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Sólo podrán tomar parte en este concurso, según dispone el art. 14 del reglamento de estas Escuelas, los Profesores numerarios en la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, y los Profesores auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41

del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.

—El Director general, J. Diez Mucoso.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Auto-

ridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1892.

—El Director general, J. Diez Mucoso.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1892.

—El Director general, J. Diez Mucoso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. (Continuación.)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE HACIENDA.							
169	Registro del puerto franco de Santa Cruz de la Palma (Canarias).	4.ª	Interventor.	1.500	"	"	"
170	Administración de Loterías de primera clase, núm. 2, en Santander.	1.ª	Administrador.	Premio..	"	3500	"
171	Idem de primera clase, núm. 1, en Granada	1.ª	Idem.	Idem..	"	12400	"
172	Administración de Contribuciones de Murcia.—Sección de Recaudación.	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
173	Delegación de Zamora.—Secretaría.	3.ª	Idem tercero..	750	"	"	"
174	Administración de Loterías de segunda clase en la Palma (Huelva).	1.ª	Administrador.	Premio..	"	2500	"
175	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Huesca.	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
176	Administración de Loterías de segunda clase en Cieza (Murcia).	1.ª	Administrador.	Premio..	"	2500	"
177	Idem en Aracena (Huelva).	1.ª	Idem.	Idem..	"	2500	"
178	Idem en Ibiza (Baleares).	1.ª	Idem.	Idem..	"	2500	"
179	Idem en Plasencia (Cáceres).	1.ª	Idem.	Idem..	"	2500	"
180	Idem en Aranda de Duero (Burgos).	1.ª	Idem.	Idem..	"	2500	"
181	Idem en Quintanar de la Orden (Toledo).	1.ª	Idem.	Idem..	"	2500	"
182	Idem en Ponferrada (León).	1.ª	Idem.	Idem..	"	2500	"
183	Idem en Manzanares (Ciudad Real).	1.ª	Idem.	Idem..	"	2500	"
184	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Badajoz.	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
185	Contaduría general de la Deuda pública.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
186	Intervención de Hacienda de Badajoz..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
187	Idem de Barcelona.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
188	Idem de Córdoba..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
189	Idem de Granada.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
190	Idem de Toledo.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
191	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3.ª	Auxiliar de Corporaciones civiles..	1.250	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
192	Dirección general de Contribuciones directas..	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
193	Administración de Contribuciones directas de Badajoz..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
194	Idem de Córdoba..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
195	Idem de Orense.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
196	Idem de Guadalajara.	3.ª	Idem primero.	1.250	"	"	"
197	Dirección general de Contribuciones indirectas..	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
198	Administración de Contribuciones indirectas de Cáceres..	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
199	Idem de Logroño.	3.ª	Idem segundo.	1.000	"	"	"
200	Aduana de Santander.	3.ª	Escribiente primero.	750	"	"	"
201	Dirección general de Contribuciones indirectas..	1.ª	Mozo de oficios.	875	"	"	"
202	Aduana de Santander.	1.ª	Mozo de faenas segundo.	750	"	"	"
203	Idem..	1.ª	Idem quinto.	750	"	"	"
204	Salinas de Torre Vieja (Alicante).	1.ª	Dependiente núm. 3.	1.000	"	"	"
205	Administración de Propiedades de Murcia..	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
206	Idem de Salamanca.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
207	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
208	Administración de Propiedades de Zamora	3.ª	Aspirante primero..	1.250	"	"	"
209	Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal..	3.ª	Idem segundo.	1.000	"	"	"
210	Dirección general del Tesoro público..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
MINISTERIO DE ULTRAMAR.							
211	Archivo general de Indias en Sevilla.	1.ª	Ordenanza.	750	"	"	"
		1.ª	Idem.	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.							
212	Escuela de Bellas Artes de Sevilla..	2.ª	Bedel tercero.	875	"	"	"
213	Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diarias	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
214	Juzgado de instrucción de Fraga.	1.ª	Alguacil.	480	"	"	"
215	Ayuntamiento de Zaragoza.—Resguardo de consumos.	1.ª	Guarda del rondín.	912'50	"	"	"
		1.ª	Idem.	912'50	"	"	"
		1.ª	Idem.	912'50	"	"	"
		1.ª	Idem.	912'50	"	"	"
216	Idem de Sos (Zaragoza).	1.ª	Guarda municipal.	458	"	"	"
217	Idem de Huesca.—Resguardo de consumos.	1.ª	Dependiente.	2 ptas. diarias	"	"	"
		1.ª	Idem.	2 ptas. diarias	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.							
218	Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de consumos.	1.ª	Vigilante de primera clase de Caballería.	875	500 pesetas.	"	"
219	Idem.	1.ª	Idem de segunda clase de Infantería, núm. 35.	750	"	"	"
220	Idem.	1.ª	Idem id., núm. 46.	750	"	"	"
221	Idem.	1.ª	Idem id., núm. 53.	750	"	"	"
222	Idem.	1.ª	Idem id., núm. 54.	750	"	"	"
223	Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.							
224	Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero.	1'75 pts. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.	730	"	"	
225	Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.	1.ª	Idem.	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.	730	"	"	
		1.ª	Idem.	730	"	"	
		1.ª	Idem.	730	"	"	
		1.ª	Idem.	730	"	"	
226	Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos).	1.ª	Guarda municipal.	300	"	"	"
227	Idem de Itero del Castillo (Burgos).	1.ª	Guarda municipal.	325	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.							
228	Ayuntamiento de las Palmas (Gran Canaria).	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	900	"	"	"
229	Audiencia territorial de las Palmas.	1.ª	Mozo de estrados.	957'50	"	"	"
230	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.	3.ª	Oficial de la Secretaría.	960	"	"	"
231	Delegación de Hacienda de Canarias.—Partido de La Laguna.	3.ª	Administrador.	1.250	"	3000	"
232	Idem.—Idem de Orotava.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
233	Idem.—Idem de Santa Cruz de Palma.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
234	Idem.—Idem de Guía (Canarias).	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
235	Idem.—Idem de Arrecife.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.							
236	Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca).	1.ª	Sereno peón público.	125	"	"	"
237	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.—Partido de Almagro.	3.ª	Administrador.	1.250	"	3000	"
		3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
238	Idem.—Idem de Alcázar de San Juan.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
239	Idem.—Idem de Almadén.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
240	Ciudad Real.—Idem de Manzanáres.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
241	Idem.—Idem de Villanueva de los Infantes.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
242	Idem.—Idem de Piedrabuena.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
243	Ayuntamiento de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.	4.ª	Escribiente de primera clase.	1.500	"	"	"
		3.ª	Auxiliar.	1.250	"	"	"
244	Idem.—Cuerpo administrativo de consumos.	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
245	Idem.—Idem.	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
		1.ª	Mozo apeador.	900	"	"	"
246	Ayuntamiento de Torralva de Calatrava (Ciudad Real).	1.ª	Sereno.	638'75	"	"	"
247	Idem.	1.ª	Pregonero.	125	"	"	"
248	Idem de Segovia.	1.ª	Barrendero para la limpieza de calles.	638'75	"	"	"
		1.ª	Dependiente de segunda clase.	750	"	"	"
249	Idem.—Resguardo de consumos.	1.ª	Idem.	750	"	"	"
		1.ª	Idem.	750	"	"	"
250	Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diarias	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Doctor en Derecho civil y Canónico y Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto, Luis Serrano Arroyo, de veintitres años de edad, hijo de Benito y de Tecla, soltero, natural y vecino de Santa Cruz del Monte, distrito de Villameriel, en este partido judicial, provincia de Palencia, su profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Luis Serrano, de las señas que se expresarán, conduciéndole, caso de ser habido, en clase de preso á este Juzgado.

Dado en Saldaña á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S.^a, Roque Bregón.

Señas personales.

Estatura un metro 550 milímetros, peso 55 kilos, dimensiones de las manos 20 centímetros, ídem de los pies 26, color de las pupilas negro, ídem del pelo negro, cicatrices ninguna, tiene en el coronal de la cabeza una erupción cutánea.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Terminado al apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial al próximo año de 1892-93, queda de manifiesto al público en la Secretaría interina de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el objeto de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que fundados en derecho les convenga, pasado el cual no serán admitidas.

Se anuncia para conocimiento de todos.

Calzadilla 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Miguel Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, para que

los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Lantadilla 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Isidoro Vega Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Terminado el apéndice del movimiento de riqueza territorial de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean en su derecho.

Autilla del Pino 27 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Estéban Abril.—El Secretario, Eustaquio Aguado Masa.

Ayuntamiento constitucional de Payo.

Terminado el apéndice al amillaramiento territorial de este Ayuntamiento para el año de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, desde la inserción en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar lo que á su derecho les convenga si se consideran agraviados, transcurrido que sea dicho plazo no serán oídos por justas que sean sus reclamaciones.

Payo de Ojeda 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Juan Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Terminado el apéndice al amillaramiento de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que en uso de su derecho puedan convenirles.

Frómista 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan López Macho.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año venidero de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los cuales los interesados pueden hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, y transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Perazancas 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Teodoro Bravo.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 1893, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales pueden enterarse y examinarle cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones de agravios que en uso de su derecho consideren justas, advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna reclamación por más justa que sea.

San Cebrián de Campos 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde Presidente, Leopoldo Rebollar.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en este término puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos.

Villarramiel 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Alejo Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1892 á 93, queda desde este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren convenirles, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamartín 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Vicente Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal y ejercicio próximo de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados presenten sus reclamaciones.

Monzón 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, H. Val.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminado el apéndice que ha de servir de base al amillaramiento de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde los contribuyentes pueden examinarle y si se consideran agraviados formular en dicho plazo sus reclamaciones, pues una vez espirado el cual ya no serán admitidas.

Castrillo de Villavega 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Donato Abad.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminado por la Junta respectiva el reparto del impuesto de consumos por el grupo de líquidos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y exponer las reclamaciones que les convenga.

Villamediana 4 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Felipe Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Terminado el apéndice territorial de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y alegar lo que á su derecho convenga si se creyeran agraviados prevenidos, que pasado dicho tiempo no serán oídos.

Castrillo de Onielo 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Gerardo Palacios.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del 21 del corriente, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando los certificados de buena conducta y del destino que hayan desempeñado.

Castrillo de Onielo 23 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Gerardo Palacios.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.